

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00166-00
DEMANDANTE : JAIRO PAZ QUINTERO
DEMANDADO : LUZ ELENA ROJAS CASTILLO

Auto S. # 191-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante auto del 23 de noviembre del 2020 se requirió a la parte demandante para que allegara las facturas del impuesto predial de los bienes, pues las mismas no fueron debidamente incorporadas; o, por lo menos, no se encuentran con el memorial presentado el 19 de octubre del 2020.

Cumpliendo con dicho requerimiento, la parte ejecutante presentó nuevo memorial el 24 de noviembre del 2020 en el que manifestó aportar las citadas facturas del impuesto predial de los bienes apasionados por cuenta de este asunto; no obstante, las mismas no figuran dentro del documento electrónico, pues pese a indicarse en la constancia de archivos cargados dos documentos denominados "1ARRIMAPREDIALES.pdf" y "2PREDIALES.pdf", solamente se evidencia el memorial respectivo, pero no las facturas prediales.

Así las cosas, el traslado que se surtió el **24 DE NOVIEMBRE DEL 2020** fue sobre la liquidación del crédito, no del avalúo; pues se itera, los avalúos no han sido cargados en debida forma al expediente virtual, lo cual podría ser por una alguna inconsistencia en el aplicativo.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que allegue dichas facturas o las cargue nuevamente en el aplicativo, con el fin de poder surtir el traslado del avalúo en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May